

(Transcripción)

DISPENSA DE MÁXIMO DUARTE Y CARLITA DUARTE

En la Villa de San Francisco de Macorís, el día veintiocho de junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Ante mí, Francisco Roca cura de la parroquia se presentó Máximo Duarte hijo legítimo de Lorenzo Duarte y de Petronila del Rosario, de esta común, en la sección de Damajagua, requiriéndome para que hiciese información del parentesco que lo liga con Carlita Duarte, hija legítima de Cornelio Duarte y de Micaela Camilo, difunta de esta común, en la mencionada sección, a quien tiene palabra de contraer matrimonio implorando la dispensa necesaria del Señor Vicario General; a cuyo efecto declaró que el parentesco que lo liga es de tercero con cuarto grado de consanguinidad y que proceden por las generaciones siguientes.

De Manuel Duarte proceden Pedro Duarte y Manuel Duarte, de este procede Lorenzo Duarte padre del contrayente Máximo Duarte. De Pedro Duarte procedió Dionisio Duarte de este Cornelio Duarte padre de la contrayente Carlita Duarte, por lo que resulta ser primos en tercer con cuarto grado de consanguinidad según demuestra el árbol siguiente

Manuel Duarte

Pedro Duarte	Manuel Duarte
Dionisio Duarte	Lorenzo Duarte
Cornelio Duarte	Máximo Duarte
Carlita Duarte	

Atendiendo la solicitud del interesado y hayándome con facultad del Señor Vicario General para recibir la información, y certificar el resultado, examiné a los señores Tiburcio Vélez, Juan Vélez y Cornelio Duarte, testigos presentados por parte de los contrayentes, los que bajo la religión de juramento dijeron ser sabedores del parentesco que era de la misma manera que expresa la solicitud del pretendiente, que son domiciliados en la sección dicha arriba de esta común de que son naturales, como también tomé juramento a cada uno de los contrayentes, y respondieron no haber habido incierto: con lo que teniendo por bastante las informaciones del citado parentesco, siendo las causas por ser la pretendiente de edad de 25 años, y que en todo este tiempo no ha salido otra persona con quien poder casarse, por cuyas justas causas se pretende la dispensación para contraer matrimonio según el rito y forma de la Santa Iglesia Católica, certifico: haber juzgado que convenía pedir la dispensación, por ser muy de tener el peligro de la incontinencia, por lo habitual y género de vida que hay entre las familias para cuyo concepto, en vida para estar con felicidad, las diligencias que se mandan por el de remisión, las remito al Señor Vicario General Don Calixto María Pina, a fin de que su señoría se digne a mandar lo que tenga a bien, a dispensar según la piedad de la Iglesia y el celo de tan digno prelado.

Requeridos los testigos para firmar, no lo hicieron por expresar no saber, lo que certifico. Fha ut supra.